NORMATIVIDAD Y CULTURA
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

República de Colombia

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864

Libertad y Orden

Año CXLV No. 47.979 Edición de 28 páginas • Bogotá D. C., jueves, 10 de febrero de 2011 • I S S N 0122-2112

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 371 DE 2011

(febrero 10)

por el cual se ordena la publicación del Proyecto de Acto Legislativo número 15 de 2010 Senado - 147 de 2010 Cámara, por medio del cual se adiciona en forma transitoria un parágrafo en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia (Primera Vuelta).

El Presidente de la República de Colombia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 375 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el honorable Congreso de la República, remitió a la Presidencia de la República, para el trámite pertinente, el Proyecto de Acto Legislativo número 15 de 2010 Senado - 147 de 2010 Cámara, *por medio del cual se adiciona en forma transitoria un parágrafo en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia* (Primera Vuelta).

Que el citado Proyecto de Acto Legislativo fue presentado junto con la Exposición de Motivos a consideración del honorable Congreso de la República el día 7 de septiembre de 2010, por el Senador Javier Cáceres Leal y otros, radicándose en la Secretaría General del Senado de la República con el número 15 de 2010.

Que el mismo 7 de septiembre de 2010, la Secretaría General del Senado de la República procede a repartir el Proyecto de Acto Legislativo número 15 de 2010 Senado, *por medio del cual se adiciona en forma transitoria un parágrafo en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia* (Primera Vuelta), a la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado, enviándose copia del mismo a la Imprenta Nacional para ser publicado en la ***Gaceta del Congreso***.

Que el día 9 de septiembre de 2010, la Secretaría de la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado, recibe el Expediente del Proyecto de Acto legislativo número 15 de 2010 Senado, *por medio del cual se adiciona en forma transitoria un parágrafo en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia* (Primera Vuelta).

Que el 10 de septiembre de 2010, la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente, según consta en el Acta MD-09, designó como Ponente para esta iniciativa al Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona, para que rinda el informe correspondiente.

Que el 22 de octubre de 2010 el Ponente, Senador Luis Carlos Avellaneda, rinde informe para primer debate. Esta ponencia se envía a la Sección de Leyes para su publicación en la ***Gaceta del Congreso***.

Que el 25 de octubre de 2010, la Secretaría de la Comisión Primera Constitucional Permanente recibe documentos de Sintroesap, en el que solicitan Audiencia Pública sobre esta iniciativa, de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia - CUT, de Sinaltraeses, de Sintraestatales. En este caso la Audiencia Pública no procede puesto que ya se había rendido el informe en primer debate.

Que el 26 de octubre de 2010, la Secretaría de la Comisión Primera Constitucional Permanente, acorde con el artículo 8° del Acto Legislativo 01 de 2003 y por instrucciones de la Presidencia, informa que en la próxima sesión se discutirá y votará esta iniciativa, entre otras. Relación Acta número 20.

Que el 27 de octubre de 2010, por la Secretaría de la Comisión Primera Constitucional Permanente, se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia de primer debate, el cual se encuentra publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 799 de 2010. La Presidencia abre el debate general e informa que el Senador Jorge Eduardo Londoño ha presentado impedimento para la discusión y votación de esta iniciativa. El Senador Luis Carlos Avellaneda en su calidad de ponente sustenta el informe el cual es sometido a votación y se vuelve a designar para que en el término de cinco (5) días rinda el correspondiente informe. Relación Acta número 21.

Que el 3 de noviembre de 2010, la Secretaría de la Comisión Primera Constitucional Permanente, recibe ponencia para segundo debate del Proyecto de Acto Legislativo número 15 de 2010 Senado, previa autorización de la Presidencia y Secretaría de la Comisión, se envía a la Sección de leyes para su respectiva publicación en la ***Gaceta del Congreso***.

Que con Sustanciación de fecha 16 de noviembre de 2010, el Secretario General del Honorable Senado de la República, informa que en sesión Plenaria del Honorable Senado de la República del 16 de noviembre de 2010, fue considerado y aprobado en segundo debate la ponencia, el articulado y el título del Proyecto de Acto Legislativo número 015 de 2010 Senado, *por medio del cual se adiciona en forma transitoria un parágrafo en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia* (Primera Vuelta). Ponencia publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 860 de 2010. El resultado de las votaciones nominales presentadas para la aprobación de este proyecto son las registradas en el Acta 25 de fecha 16 de noviembre de 2010, atendiendo lo dispuesto en el artículo 5° del Acto Legislativo 01 de 2009. La sustanciación se hace con base en el registro hecho por la Secretaría General del Senado, en esta misma sesión Plenaria y con el quórum constitucional requerido. La constancia de consideración y aprobación de la iniciativa, se encuentra señalada en el Acta 25 del 16 de noviembre de 2010 previo anuncio en sesión Plenaria el día 10 de noviembre de 2010, Acta número 24.

Que con oficio de fecha 17 de noviembre el Presidente del Senado de la República remite al Presidente de la Cámara de Representantes, el expediente del Proyecto de Acto Legislativo número 15 de 2010 Senado, *por medio del cual se adiciona en forma transitoria un parágrafo en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia* (Primera Vuelta), la Secretaría General el día 25 de noviembre de 2010 recibe y radica el mencionado Proyecto de Acto Legislativo con el número 147 de 2010 Cámara, con el fin de que siga su curso legal y reglamentario en esa Corporación.

Que con fecha 25 de noviembre de 2010, la Secretaría General de la Cámara de Representantes, de conformidad con el artículo 43 numeral 5 de la Ley 5ª de 1992, pasa al Despacho del Presidente de la Cámara de Representantes el Proyecto de Acto Legislativo número 147 de 2010 Cámara - 015 de 2010 Senado, *por medio del cual se adiciona en forma transitoria un parágrafo en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia* (Primera Vuelta). Visto el informe presentado por la Secretaría General de Cámara y en consideración al asunto que trata el proyecto en mención, el Presidente de la Cámara envía a la Secretaría de la Comisión Primera Constitucional permanente de la Cámara de Representantes para ser estudiado en primer debate. Se da por repartido el proyecto y se remite a la Secretaría General para las anotaciones de rigor y se envía a la Imprenta Nacional para su publicación.

Que el 1° de diciembre de 2010, la Secretaría General de la Comisión Primera Constitucional Permanente, recibe el Expediente del Proyecto de Acto Legislativo número 147 de 2010 Cámara - 15 de 2010 Senado, *por medio del cual se adiciona en forma transitoria un parágrafo en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia* (Primera Vuelta) y pasa a la Mesa Directiva para designación de Ponentes.

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
ICONTEC CERTIFICADO
Certificado N°. SC-3-41-61
Prestación de los servicios editoriales de impresión, publicación, divulgación y comercialización de normas, actos administrativos y demás publicaciones del Estado
Libertad y Orden
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

La Imprenta Nacional de Colombia
Empresa Industrial y Comercial del Estado

se permite informar que **los pagos por Derechos de Publicación de Contratos** en el **Diario Único de Contratación Pública (DUCP)** se pueden realizar a través de la **página web** de la Imprenta Nacional de Colombia en el vínculo **"Pagos en línea".**

El reporte imprimible de la transacción deberá ser presentado ante la Entidad contratante para la respectiva legalización del contrato.

Nuestro esfuerzo y compromiso nos hace los mejores

DIARIO OFICIAL
Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTORA: **MARÍA ISABEL RESTREPO CORREA**

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
MARÍA ISABEL RESTREPO CORREA
Gerente General

Carrera 66 Nº 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: **correspondencia@imprenta.gov.co**

Que el 1° de diciembre de 2010, la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente designa como Ponente para primer debate al Representante Humphrey Roa Sarmiento, del Proyecto de Acto Legislativo número 147 de 2010 Cámara - 15 de 2010 Senado, *por medio del cual se adiciona en forma transitoria un parágrafo en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia* (Primera Vuelta).

Que el día 6 de diciembre de 2010, la Secretaría General de la Comisión Primera Constitucional Permanente, recibe ponencia para primer debate del Proyecto de Acto legislativo número 147 de 2010 Cámara - 15 de 2010 Senado, *por medio del cual se adiciona en forma transitoria un parágrafo en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia* (Primera Vuelta) y se envía a la Secretaría General para su respectiva publicación en la ***Gaceta del Congreso*** número 1039 de 2010. Es anunciado para discusión y votación el día 6 de diciembre de 2010, según Acta número 37.

Que el 7 de diciembre de 2010, la Secretaría General de la Comisión Primera Constitucional Permanente informa que en la fecha se da discusión, votación y aprobación al Proyecto de Acto Legislativo número 147 de 2010 Cámara - 15 de 2010 Senado, *por medio del cual se adiciona en forma transitoria un parágrafo en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia* (Primera Vuelta). La Presidencia designa al Representante Humphrey Roa Sarmiento, Ponente para segundo debate.

Que el día 13 de diciembre de 2010, la Secretaría General de la Comisión Primera Constitucional Permanente recibe ponencia para segundo debate del Proyecto de Acto Legislativo número 147 de 2010 Cámara - 15 de 2010 Senado, *por medio del cual se adiciona en forma transitoria un parágrafo en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia* (Primera Vuelta), enviándose a la Secretaría General de la Cámara de Representantes para su publicación en la ***Gaceta del Congreso***.

Que el Secretario General de la Honorable Cámara de Representantes informa con fecha 17 de diciembre de 2010 que, en la Sesión Plenaria del día 16 de diciembre de 2010, fue aprobado en Segundo Debate el Texto Definitivo sin modificaciones del Proyecto de Acto Legislativo número 147 de 2010 Cámara - 15 de 2010 Senado, *por medio del cual se adiciona en forma transitoria un parágrafo en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia* (Primera Vuelta). Esto con el fin de que el citado Proyecto de Acto Legislativo siga su curso legal y reglamentario y de esta manera dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 5ª de 1992. Lo anterior de conformidad con el artículo 5° del Acto legislativo número 01 de 2009, según consta en el Acta de Sesión Plenaria número 43 de diciembre 16 de 2010, previo su anuncio el día 15 de diciembre de 2010, según Acta de Sesión Plenaria número 42.

Que en mérito de lo expuesto:

DECRETA:

Artículo 1°. Ordénase la publicación del Texto Definitivo del Proyecto de Acto Legislativo número 15 de 2010 Senado - 147 de 2010 Cámara, *por medio del cual se adiciona en forma transitoria un parágrafo en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia* (Primera Vuelta):

ACTO LEGISLATIVO NÚMERO…

(Primera Vuelta)

por medio del cual se adiciona en forma transitoria un parágrafo en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónese un parágrafo transitorio al artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, así:

Parágrafo transitorio. Con el fin de determinar las calidades de los aspirantes a ingresar a los cargos de carrera, la Comisión Nacional del Servicio Civil o quien haga sus veces, homologará las pruebas de conocimiento establecidas en el concurso público por cinco (5) años de experiencia en el ejercicio del cargo de carrera a los servidores públicos nombrados en calidad de provisionales. Para que opere esta homologación, el servidor público debe estar ejerciendo el empleo en provisionalidad al momento de entrar en vigencia el presente acto legislativo y cumplir con las calidades y requisitos exigidos en la convocatoria del respectivo concurso.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, o quien haga sus veces, expedirá los actos administrativos necesarios tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en el presente acto legislativo.

Artículo 2°. El presente acto legislativo rige a partir de la fecha de su promulgación.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Armando Benedetti Villaneda.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Emilio Otero Dajud.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Carlos Alberto Zuluaga Díaz.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Jesús Alfonso Rodríguez Camargo.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese.

Dado en Bogotá, D. C., a 10 de febrero de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior y de Justicia,

Germán Vargas Lleras.

DECRETO NÚMERO 372 DE 2011

(febrero 10)

por el cual se ordena la publicación del Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2010 Senado - 118 de 2010 Cámara, por el cual se deroga el artículo 76 y se modifica el artículo 77 de la Constitución Política de Colombia (Primera Vuelta).

El Presidente de la República de Colombia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 375 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el honorable Congreso de la República, remitió a la Presidencia de la República, para el trámite pertinente, el Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2010 Senado - 118 de 2010 Cámara, *por el cual se deroga el artículo 76 y se modifica el artículo 77 de la Constitución Política de Colombia* (Primera Vuelta).

Que con oficio de fecha 18 de agosto de 2010, dirigido al Presidente del Senado de la República, los señores Ministros del Interior y de Justicia, doctor Germán Vargas Lleras y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, doctor Diego Ernesto Molano Vega, presentan para estudio y aprobación el Proyecto de Acto Legislativo, *por el cual se deroga el artículo 76 y se modifica el artículo 77 de la Constitución Política de Colombia*. Este proyecto es radicado en la Secretaría General - Tramitación Leyes del Senado de la República, con el número 011 de 2010 Senado, con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales, con su correspondiente exposición de motivos conforme a lo establecido en el artículo 139 de la Ley 5ª de 1992, con el fin de iniciar su trámite legislativo constitucional.

Que la Secretaría General del Honorable Senado con fecha 18 de agosto de 2010, pasó al Despacho del señor Presidente del Senado de la República el Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2010 Senado, *por el cual se deroga el artículo 76 y se modifica el artículo 77 de la Constitución Política de Colombia* y a su vez la Presidencia del honorable Senado de la República dio por repartido a la Comisión Primera Constitucional y envió copia del mismo a la Imprenta Nacional para su publicación de acuerdo con el artículo 144 de la Ley 5ª de 1992 y fue publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 527 del 18 de agosto de 2010.

Que el 20 de agosto de 2010, la Secretaría de la Comisión Primera Constitucional del honorable Senado de la República recibe el expediente del Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2010 Senado, *por el cual se deroga el artículo 76 y se modifica el artículo 77 de la Constitución Política de Colombia*.

Que el 26 de agosto de 2010 la Secretaría de la Comisión Primera Constitucional Permanente según consta en Acta MD-05 designó como ponente para esta iniciativa a los honorables Senadores Juan Fernando Cristo Bustos (Coordinador), Hernán Andrade Serrano, Karime Motta y Morad, Iván Moreno Rojas, Hemel Hurtado Angulo, Javier Cáceres Leal y Jorge Eduardo Londoño Ulloa.

Que el 1° de septiembre de 2010 en la Secretaría de la Comisión Primera Constitucional Permanente se recibe para ponencia en primer debate la iniciativa suscrita por todos los ponentes y se envía a la Imprenta Nacional para su publicación en la ***Gaceta del Congreso*** número 592 del 2 de septiembre de 2010.

Que el 7 de septiembre de 2010, la Secretaría de la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado de la República, acorde al artículo 8° del Acto Legislativo 01 de 2003 y por instrucciones de la Presidencia, informa que en la próxima sesión se discutirá y votará esta iniciativa, entre otras.

Que el 8 de septiembre de 2010 la Secretaría de la Comisión Primera Constitucional Permanente da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y concede el uso de la palabra al Senador Juan Fernando Cristo, quien en calidad de ponente explica su informe. En el debate general intervienen varios Senadores. Por Secretaría se da lectura al articulado de esta iniciativa, en el texto del pliego de modificaciones, abierta y cerrada su discusión y sometido a votación es aprobado mediante votación nominal la iniciativa para que se convierta en reforma constitucional.

Que el 14 de septiembre de 2010 se recibe para ponencia en segundo debate el Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2010 Senado, previa autorización de la Presidencia y Secretaría de la Comisión Primera Constitucional Permanente enviándose a la Sección de